

## RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA D.R. ANTOFAGASTA (ver número digital en costado inferior izquierdo)

ANTOFAGASTA,

### VISTOS:

1. La Carta S/N ingresada al Sistema de Pertinencias con firma electrónica de fecha 25 de septiembre de 2020 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante, "SEA Antofagasta"), mediante la cual el señor Carlos Fuenzalida Inostroza en representación de Rutas del Loa Sociedad Concesionaria S.A. (en adelante, el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") del proyecto "**Obras Nuevas Comuna Sierra Gorda Concesión Vial Rutas del Loa**", (en adelante, el "Proyecto").
2. La Resolución Exenta N°107/2018 de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio de Evaluación Ambiental que, resolvió el no ingreso de la Consulta de Pertinencia del Proyecto "Sector A: Mejoramiento y Ampliación Segunda Calzada Ruta 25 Tramo Enlace Carmen Alto- Calama", presentada por Rutas del Loa Sociedad Concesionaria S.A.
3. La carta 202002103225 de fecha 30 de noviembre de 2020 del SEA Antofagasta, solicitando nuevos antecedentes adicionales y aclaraciones, al Proponente, respecto de la Consulta de Pertinencia ("CP") señalada en el Vistos 1 anterior.
4. La carta PAC/RL/SEA-01/21 de fecha 13 de enero de 2021 recibida el 14 de enero de 2021 en el SEA Antofagasta, mediante la cual el Proponente acompaña los antecedentes solicitados mediante la carta individualizada en el Vistos 3 anterior.
5. El ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. El ORD. N° 130844/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del SEIA, e instruye sobre la materia.
7. El ORD. N° 161081/2016 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que complementa el ORD. N° 130844/2013 del numeral 6 de los Vistos de la presente resolución.

8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); la Resolución N°7 del 29 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, que dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Covid-19, modificada por Resolución Exenta N° 202099101519 de fecha 12 de agosto de 2020; y la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019 que nombra al Director Regional de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

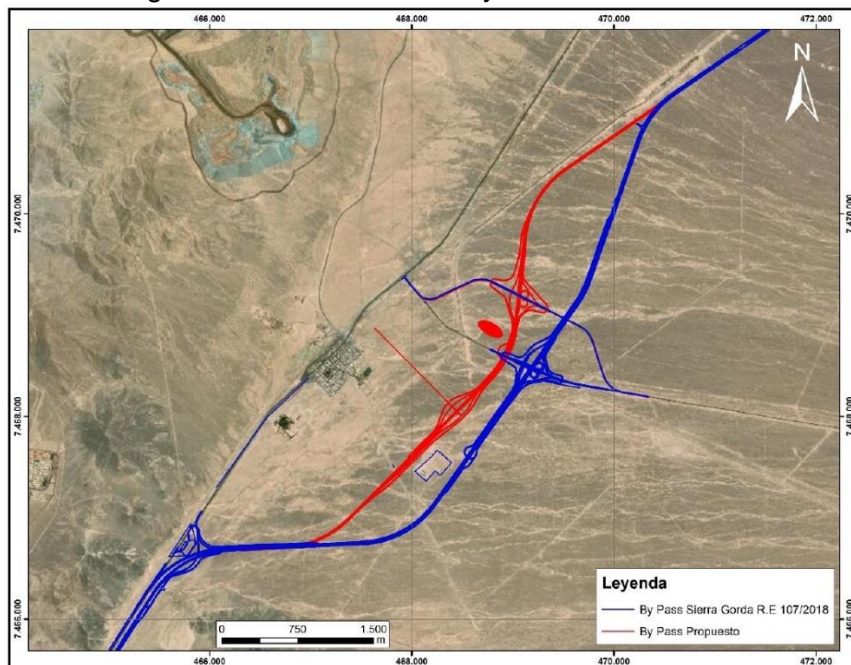
### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el señor Carlos Fuenzalida Inostroza en representación de Rutas del Loa Sociedad Concesionaria S.A., en la carta indicada en el numeral 1 de los Vistos, complementada por la carta individualizada en el Vistos 4, todas de presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “**Obras Nuevas Comuna Sierra Gorda Concesión Vial Rutas del Loa**”. De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
- a) El objetivo del Proyecto es incluir en el marco del contrato de “Concesión Vial Rutas del Loa”, específicamente en el “Sector A: Mejoramiento y Ampliación Segunda Calzada Ruta 25 entre Enlace Carmen Alto y Calama” (Proyecto individualizado en numeral 2 de los Vistos de la presente Resolución), una serie de obras adicionales, las cuales se detallan a continuación:

#### Nuevo trazado variante Sierra Gorda

Se aproximará en 500 metros (m) promedio el trazado original de la variante Sierra Gorda establecido en Proyecto “Sector A: Mejoramiento y Ampliación Segunda Calzada Ruta 25 Tramo Enlace Carmen Alto- Calama” individualizado en el Vistos 2 de la presente Resolución, hacia el límite y borde del Plan Regulador Comunal (PRC) de Sierra Gorda actualmente en trámite. La longitud del trazado del By pass será de aproximadamente 9,0 kilómetros (km). En la Figura 4-1 de los antecedentes presentados en la CP individualizada en el Vistos 1 de la presente Resolución, se presenta en azul la ubicación actual y en rojo la nueva ubicación proyectada.

Figura N°1: Ubicación del By Pass Sierra Gorda



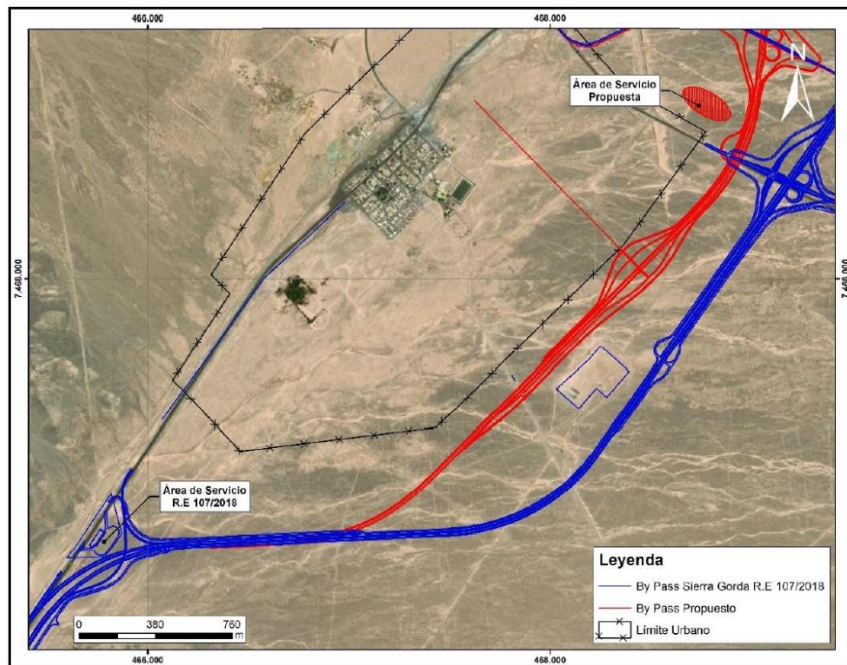
Fuente: Figura 4-1 de los antecedentes presentados en la CP individualizada en el Vistos 1 de la presente Resolución

#### Nuevo emplazamiento para área de servicios generales

El área de servicios generales y área de emergencias de la concesión modificará su ubicación proyectada originalmente en Proyecto “Sector A: Mejoramiento y Ampliación Segunda Calzada Ruta 25 Tramo Enlace Carmen Alto- Calama” individualizado en el Vistos 2 de la presente Resolución, a las cercanías del enlace Sur a Sierra Gorda, aproximándolo a los límites del PRC; sus características tanto de dimensión como constructivas se mantendrán. Lo anterior se realizará con el objetivo de otorgar una mejor accesibilidad desde el nuevo acceso a la comuna por la calle Nueva 3. En Figura 4-2 de los antecedentes presentados en la CP individualizada en el Vistos 1 de la presente Resolución, se presenta en azul la ubicación actual y en rojo la nueva ubicación proyectada. Esta zona contemplará lo siguiente:

Un área de 12.000 m<sup>2</sup> provista de un sector de estacionamientos para 15 vehículos livianos para particulares y 5 buses como mínimo, un área de servicios comerciales y un área de recreo con baños, juegos para niños e instalaciones para puestos de comercio. Segregado a las anteriores áreas se proyectan los estacionamientos para 20 camiones de más de 2 ejes y baños con ducha. Además, se contará con un sector especializado para la actividad comercial, de aproximadamente 1.000 m<sup>2</sup> desarrollada para pequeños comerciantes compuesto por 10 puestos de venta de 6 m<sup>2</sup> cada uno y un sector con 4 servicios higiénicos. Adicionalmente, se proyecta un edificio de atención de emergencias con una superficie de 200 m<sup>2</sup>, veredas para circulación peatonal, 6 estacionamientos de vehículos livianos para particulares, 2 estacionamientos para vehículos patrulla, 1 estacionamiento para ambulancia, 1 estacionamiento para camión grúa de 40 t y 1 estacionamiento para vehículo de remolque liviano con plataforma de arrastre. Finalmente, se diseñarán 3 estacionamientos de vehículos livianos en situación de emergencia, 1 estacionamiento para bus en situación de emergencia y 2 estacionamientos para camiones articulados de más de 2 ejes en situación de emergencia.

Figura N°2: Ubicación de área de servicios generales



Fuente: Figura 4-2 de los antecedentes presentados en la CP individualizada en el Vistos 1 de la presente Resolución

#### Pavimentación de calle Salvador Allende

Se realizarán obras de pavimentación de la calle Salvador Allende, con un perfil único de 8 m bidireccional, que dará continuidad y, además, se repondrá el estado actual de los pavimentos existentes hacia los sectores externos que comprenden los siguientes tramos:

- Enlace acceso sur a Sierra Gorda hasta el empalme con calle Salvador Allende por el lado sur, en una longitud aproximada de 2.310 m.
- Tramo desde la calle Salvador Allende, por el lado norte, hasta el empalme con el eje secundario del enlace El Tesoro, en una longitud de 910 m.

Las coordenadas de inicio y término de los tramos de pavimentación se presentan en la Tabla 2 de los antecedentes complementarios a la CP individualizada en el Vistos 4 de la presente Resolución. Asimismo, en la Figura 4 de los antecedentes complementarios a la CP individualizada en el Vistos 4 de la presente Resolución, se presentan estos tramos.

Además, se realizarán las obras de desarrollo de un espacio para disposición de mobiliario urbano en la calle Salvador Allende, en una longitud aproximada de 491 m; estas corresponderán a obras de urbanización como son: habilitación de veredas, colocación de mobiliario urbano, iluminación y plantación de especies arbóreas.

#### Ejecución de un paso desnivelado bajo la auto-ruta

Se ejecutará un paso desnivelado para dar continuidad a la calle Nueva 3 proyectada en el PRC, en su intersección con la variante Sierra Gorda. Esta estructura contemplará dos ramales para permitir el ingreso y salida de vehículos, desde Antofagasta hacia Sierra Gorda y de ésta hacia Calama por la variante comprometida de la Ruta 25. Es un paso de tipo superior, bidireccional de una pista por sentido.

En Figura 4-4 de los antecedentes presentados en la CP individualizada en el Vistos 1 de la presente Resolución, se presenta en amarillo el paso desnivelado respecto

del By Pass propuesto. Este paso permitirá conectar la localidad de Sierra Gorda con la auto-ruta de una forma más expedita, sin volver al Enlace Acceso Sur o sin llegar al Enlace El Tesoro. Este paso no tiene control de accesos.

### Pavimentación de calle Nueva 3

Esta calle no existe en la actualidad se encuentra proyectada en el PRC de Sierra Gorda, por lo cual será habilitada producto de este Proyecto, se realizarán las obras de pavimentación de una calzada de 8 m de ancho en calle Nueva 3, con un estándar urbano y según el perfil determinado en el PRC. Se considera una calzada de 8 m de ancho (2 pistas de 3,5, y 2 bermas de 0,5 m, con soleras tipo A). El Proyecto no contempla drenaje ni tampoco obras de paisajismo. El largo total estimado es de 1.170 m. Esta calle tendrá continuidad por el atraveso de conexión a la Ruta 25.

### Iluminación de la Ruta 25 a su paso por Sierra Gorda

Se realizarán las obras de iluminación del tramo urbano de la Ruta 25 existente, incluido los tramos entre enlaces y el tramo urbano actual. Se iluminará la calle Salvador Allende con estándar urbano con una longitud de 491 m aproximadamente. Los otros dos tramos, serán iluminados con estándar semi-urbano: uno, desde el enlace acceso sur a Sierra Gorda hasta el límite sur de la zona urbana actual y; otro, por el lado norte que va a continuación de la zona urbana actual, hasta empalmar con el cruce del enlace El Tesoro.

En la Tabla 3 de los antecedentes complementarios a la CP individualizada en el Vistos 4 de la presente Resolución, se presentan los tramos de iluminación. Para detalles ver Figura 7 de los antecedentes complementarios a la CP individualizada en el Vistos 4 de la presente Resolución.

### Nuevos retornos del trazado de la Ruta 25 en la Comuna de Sierra Gorda

Se considerará en el Proyecto la construcción de dos retornos ubicados en la ruta 25. Los retornos considerados son:

- Retorno 2: ubicado en el Dm 4.800 permitirá el giro hacia Antofagasta a los usuarios que salen del vertedero.
- Retorno 1: ubicado en Dm 3.400, permitirá el acceso a los usuarios que vienen de Calama.

Para más detalles ver Figura en la página 10 de los antecedentes presentados en la CP individualizada en el Vistos 1 de la presente Resolución.

### Construcción de paradero de buses en Avda. Salvador Allende

Consiste en la construcción de un paradero de buses en ambos costados de la Avenida. El paradero de buses se situará dentro de la localidad de Sierra Gorda, siendo sus coordenadas referenciales las siguientes: 467.040 E y 7.468.451 N.

### Proyecto paisajismo urbano entorno a la Avda. Salvador Allende

El paisajismo consistirá en la plantación de árboles para disminuir el asoleamiento, la mejora de veredas mediante baldosas tipo micro vibradas y bancas con la finalidad de generar un espacio público.

### Seis nuevos accesos a salitreras de interés turístico

Se realizará la pavimentación de los cuellos de accesos a las salitreras indicadas en la Tabla N°1 de la presente Resolución. Lo anterior sujeto a las condiciones de resguardo del patrimonio y a las consideraciones que la Ley de Monumentos Nacionales contemple.

Los accesos son existentes mediante huellas en el terreno desde la plataforma de la Ruta 25, por lo anterior, se proyecta la habilitación adecuada de dichos accesos mediante la generación de la pista de salida y su pavimentación a través de empalmes (cuellos) desde la calzada en el ancho dentro de la faja fiscal. Solo en el caso del acceso a la Estación Chela, se proyecta la pavimentación de la huella existente aproximadamente 200 m más allá del cerco fiscal y hasta el ingreso de la estación. Corresponde a la pavimentación del ancho de 7m.

Tabla N°1: Ubicación de los accesos a Oficinas Salitreras

Nombre	Calzada	Longitud acceso (m)	Coordenadas UTM WGS84	
			Este (m)	Norte (m)
Oficina Chacabuco	Izquierdo	20	437.944	7.438.783
Estación Unión	Derecho	20	449.785	7.447.769
Estación Chela (Oficina Concepción)	Izquierdo	20	458.613	7.457.129
Estación Chela (Oficina Concepción)	a Derecho	220	459.828	7.458.298
Oficina Aconcagua	Izquierdo	10	462.181	7.461.534
Oficina Lina	Izquierdo	20	468.003	7.469.482
Oficina Salitrera Caracoles	a Derecho	20	468.852	7.468.443

En Anexo 1 de los antecedentes complementarios a la CP individualizada en el Visto 4 de la presente Resolución, se presentan los planos del detalle de los accesos proyectados desde la nueva ruta 25. Asimismo, en las Figuras desde la 9 a la 14 de los antecedentes complementarios a la CP individualizada en el Visto 4 de la presente Resolución, se presentan estas obras.

- b) Las obras se ejecutarán en la comuna de Sierra Gorda, provincia y región de Antofagasta. En Anexo 1 de los antecedentes complementarios a la CP individualizada en el Visto 4 de la presente Resolución, se presenta un archivo digital del Proyecto en formato KMZ.
- c) La vida útil de estas obras se considera indefinida, por ser parte de infraestructura pública, como es la Ruta 25 y las calles urbanas de Sierra Gorda. Una vez que termine el período de concesión de 40 años, el proyecto será licitado nuevamente por el Estado. En el caso de las obras en el sector urbano de Sierra Gorda, será el Municipio quien se hará cargo de su mantención y por lo tanto también tendrá un plazo indefinido.
- d) La duración de la fase de construcción será de 36 meses. El detalle constructivo se presenta en numeral 4.1.1.4 de los antecedentes presentados en la CP individualizada en el Visto 1 de la presente Resolución.

- e) La fase de operación se encuentra descrita en numeral 4.1.1.5 de los antecedentes presentados en la CP individualizada en el Visto 1 de la presente Resolución.
- f) En cuanto a la fase de cierre, el plazo de la concesión es de 40 años. Las obras asociadas a la Ruta 25 de la Concesión Vial Rutas del Loa no requieren etapa de cierre puesto que, una vez terminado el período de operación, el Estado volverá a licitar el Proyecto, por lo tanto, su vida útil es indefinida. Las otras obras estarán bajo supervisión de la Municipalidad de Sierra Gorda y una vez terminadas pasarán a mantenimiento periódico de la propia Municipalidad y tampoco se considera una fase de cierre al tratarse de infraestructura urbana local.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8°, que *“los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”* (énfasis agregado).

Dicho artículo 10° ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*, los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA.

3. Que, en la letra g) del artículo 2 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se define la Modificación de proyecto o actividad como *“realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un Proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*.

*“g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el Proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;”*

- Respecto de las actividades descritas en el Considerando 1 de la presente Resolución, el Proyecto consultado presenta montos inferiores a los umbrales de ingreso establecidos en el literal e.2) y e.3) del artículo 3° del RSEIA, asimismo, tampoco cumple con las características establecidas en el literal e.7) y e.8) del artículo 3° del RSEIA. A mayor abundamiento, el “Nuevo trazado variante Sierra Gorda” se encuentra fuera de áreas bajo protección oficial.
- Que, de acuerdo a las coordenadas presentadas por el Proponente y al Sistema de Análisis Territorial del Servicio de Evaluación Ambiental, solo las siguientes obras del Proyecto se encuentran dentro de áreas colocadas bajo protección oficial para efectos del SEIA:

Tabla N°2: Intersección del proyecto con obras bajo protección oficial

Obra	Nombre área bajo protección oficial	Normativa
Habilitación del acceso a Oficina Chacabuco mediante la generación de la pista de salida y su pavimentación a través de empalmes (cuellos) desde la calzada en el ancho dentro de la faja fiscal	AEC-2-b Chacabuco	Plan Regulador Comunal de la Comuna de Sierra Gorda, aprobado mediante Resolución N° 9/2001 del Gobierno Regional de Antofagasta, particularmente en el artículo 17, incluye aquellas zonas que contienen sitios de interés histórico y turístico, que deben preservarse y restaurarse,
Habilitación del acceso a Estación Pampa Unión mediante la generación de la pista de salida y su pavimentación a través de empalmes (cuellos) desde la	AEC-2-c Pampa Unión	

calzada en el ancho dentro de la faja fiscal.		pues forman parte del patrimonio nacional.
Habilitación del acceso a Estación Chela mediante la generación de la pista de salida y su pavimentación a través de empalmes (cuellos) desde la calzada en el ancho dentro de la faja fiscal. Además de la pavimentación de la huella existente aproximadamente 200 m más allá del cerco fiscal y hasta el ingreso de la Estación Chela *	AEC-2-e Estación Chela	
Dos nuevos retornos	AEC-2-b Chacabuco	

En relación a la cercanía del Proyecto a áreas bajo protección oficial, se indican las más cercanas en un radio de 5 km:

Tabla N°3: Cercanía del proyecto con áreas bajo protección oficial

Obra proyecto	Tipo	Nombre área bajo protección oficial	Decreto	Distancia (km)
Pavimentación acceso a Oficina Chacabuco	Monumento Histórico	Oficina Salitrera de Chacabuco	D.S. N°1749, de 1971 que declara Monumento Histórico a la Oficina Salitrera Chacabuco y el N°536 del 1989, que viene a ampliar la declaratoria de Monumento Histórico, incorporando las tortas de ripio existentes.	1,66
Nuevos retornos	Monumento Histórico	Oficina Salitrera de Chacabuco		1,8
Pavimentación acceso a Pampa Unión	Monumento Histórico	Ruinas del Pueblo Pampa Unión	Decreto N° 716, de fecha 17 de octubre de 1990 y modificado por el Decreto N° 2248, de fecha 26 de junio de 2008, ambos del Ministerio de Educación.	0,27
Pavimentación acceso a Oficina Aconcagua	Área de conservación Histórica	AEC-2 Zona de interés histórico turístico e, Estación Chela - Oficina Concepción	Plan Regulador Comunal de la Comuna de Sierra Gorda, aprobado mediante Resolución N° 9/2001 del Gobierno Regional de Antofagasta,	0,67
Oficina Lina	Área de conservación Histórica	AE2 Protección Patrimonio Histórico	particularmente en el artículo 17, como aquellas zonas que contienen sitios de interés histórico y turístico, que deben preservarse y restaurarse, pues forman parte del patrimonio nacional.	0,79
Pavimentación acceso a Oficina Salitrera Caracoles	Área de conservación Histórica	AE2 Protección Patrimonio Histórico a 1.61 km		0,61

Al respecto, el Proponente señala que, las obras solo corresponderán a la habilitación adecuada de dichos accesos mediante la generación de la pista de salida y su pavimentación a través de empalmes (cuellos) desde la calzada en el ancho dentro de la faja fiscal.

Solo en el caso del acceso a la Estación Chela, se proyecta la pavimentación de la huella existente aproximadamente 200 m más allá del cerco fiscal y hasta el ingreso de la Estación. Conforme a lo anterior, si bien el Proyecto intersecta las Zonas de Interés Histórico Turístico: Chacabuco, Pampa Unión y Estación Chela-Oficina Concepción, definidos en el año 2001 en el Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda (posterior a la pavimentación de la Ruta 25 en los años 1980), éste no es susceptible de causar un impacto ambiental, considerando que la evaluación del impacto ambiental recae y se define en virtud de los objetos de protección a preservar, en este caso en particular, las Ruinas de los pueblos Chacabuco, Pampa Unión y Estación Chela-Oficina Concepción y no así sobre las áreas que serán intervenidas.

A mayor abundamiento, el Proponente en su Anexo 3 de los antecedentes complementarios a la CP individualizada en el Visto 4 de la presente Resolución, incorpora un informe de vibraciones realizado en el marco del Proyecto “Sector A: Mejoramiento y Ampliación Segunda Calzada Ruta 25 Tramo Enlace Carmen Alto-Calama” individualizado en el Visto 2 de la presente Resolución, en el cual se estiman las emisiones de vibraciones las que son homologables al Proyecto en cuestión, toda vez que, la maquinaria considerada, la magnitud y naturaleza de las obras y la cercanía de las obras a los objetos de protección, es similar al presente Proyecto. En este, se concluye que, se cumplirá con la norma de referencia *Transit Noise and Vibration Impact, Assessment* del Manual de la Administración Federal de Tránsito (FTA) de los Estados Unidos, regula los sistemas de transporte público y establece un criterio para evaluar los niveles de vibraciones asociados al tránsito vehicular y ferroviario superficial o subterráneo, para el criterio de daño más desfavorable a una distancia de 20 m, considerando a los objetos de protección como categoría de edificación “IV. Edificio muy susceptible al dato por vibraciones”.

De acuerdo a lo anterior y considerando la magnitud, extensión y naturaleza de las obras según lo descrito en el Considerando 1 de la presente Resolución, el Proyecto no interferirá con los objetos de protección contenidos en las áreas de protección oficial, por lo tanto, no se verifica lo establecido en el literal p) del artículo 3° del RSEIA.

Por lo expuesto, el proyecto no constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

*“g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el Proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un Proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.*

*Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”*

La suma de las partes, obras y acciones del Proyecto “Sector A: Mejoramiento y Ampliación Segunda Calzada Ruta 25 Tramo Enlace Carmen Alto-Calama” individualizado en el Vistos 2 de la presente Resolución, resuelto mediante Resolución Exenta N°107/2018 de la Dirección Regional de Antofagasta del Servicio de Evaluación Ambiental, la cual resolvió el no ingreso obligatorio al SEIA, complementado por el Proyecto descrito en el Considerando 1 de la presente Resolución, no constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

*“g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;”*

Que, en relación al criterio expuesto en el literal g.3) del artículo 2 RSEIA, relativo a *“...si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el Proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto o actividad”*, se hace presente que por tratarse de una modificación a una actividad que no ha sido evaluada ambientalmente en el SEIA, no procede el análisis de este literal.

*“g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un Proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente”.*

Que, en relación al criterio expuesto en el literal g.4) del artículo 2 del RSEIA, relativo a *“...si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un Proyecto o actividad calificado ambientalmente, no se ven modificadas sustantivamente”*, se hace presente que por tratarse de una modificación a una actividad que no ha sido evaluada ambientalmente en el SEIA, no procede el análisis de este literal.

4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto **“Obras Nuevas Comuna Sierra Gorda Concesión Vial Rutas del Loa”** **no constituye un cambio de consideración** al proyecto original referido en el numeral 2 de los Vistos de la presente Resolución, en los términos definidos en el artículo 2 letra g) del Reglamento del SEIA, así como tampoco, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVO:**

1. El Proyecto **“Obras Nuevas Comuna Sierra Gorda Concesión Vial Rutas del Loa”** no debe ingresar obligatoriamente al SEIA, según lo indicado en los Considerandos 2° al 4° de esta Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Carlos Fuenzalida Inostroza en representación de Ruta del Loa Sociedad Concesionaria S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución.

Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.



## **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RAMÓN GUAJARDO PERINES**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Antofagasta**

YSB/NMM/MAG/mag

Distribución:

- Atte. Sr. Carlos Fuenzalida Inostroza en representación de Ruta del Loa Sociedad Concesionaria S.A. Dirección: Cerro El Plomo 5630, piso 10, Santiago. E-mail: cfuenzalida@intervalchile.cl; seida.gonzalez@ferrovial.com

C.c.

- Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta. ANF 21-048 - PERTI- 2020-14281.